



International Network for Economic, Social & Cultural Rights
Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Réseau international pour les droits économiques, sociaux et culturels
الشبكة العالمية للحقوق الاقتصادية و الاجتماعية و الثقافية

PARA:

Su Excelencia Gen. Otto Pérez Molina, Presidente de la República de Guatemala

CC:

Dr. Joshua Felipe Baquix, Presidente del Poder Judicial
Lic. Thelma Aldana, Fiscal General

Consejo

Hossam Bahgat
Presidente del Consejo
*Egyptian Initiative for
Personal Rights, Egipto*

Cathy Albisa
Tesorera
*National Economic and
Social Rights Initiative,
EE.UU.*

Ximena Andión-Ibañez
*Instituto de Liderazgo
Simone de Beauvoir,
México*

Saeed Baloch
*Pakistan Fisherfolk Forum,
Pakisáan*

Minerva Gonzales
ESCR-Asia, Filipinas

Legborsi Saro Pyagbara
*Movement for the
Survival of the Ogoni
People, Nigeria*

Sandra Ratjen
*International Commission
of Jurists, Suiza*

19 de agosto de 2015

Su Excelencia,

En primer lugar, reciba un cordial saludo.

Le escribo en respuesta a su reciente comunicación, Oficio 1233, que recibimos el 27 de mayo del presente año. Agradezco la atención que ha brindado ante [nuestra comunicación](#) anterior, enviada el 23 de marzo, donde expresábamos preocupación sobre la aparente criminalización de líderes comunitarios y defensores de los derechos humanos residentes en el norte del Departamento de Huehuetenango, Guatemala.

En nuestra carta habíamos destacado nuestra inquietud, en particular, en lo referente a la detención de tres individuos: Arturo Pablo, Francisco Juan y Adalberto Villatoro, líderes comunitarios que han participado en actividades pacíficas tales como consultas comunitarias, cabildo e intermediación frente a proyectos extractivos como Qanbalam I y II, Pojom I y el Arco, entre otros, promovidos por las empresas Hidralia, Econer-Hidro Santa Cruz y Enel- 5M S.A, respectivamente.

Acusamos recibo de la respuesta enviada a nuestra oficina de parte del Sr. Rony Eulalio López Contreras, Presidente del Organismo Judicial de la Secretaría General de la Presidencia, en la cual nos informa sobre el expediente de investigación relacionado con el Juzgado encargado de estos tres casos y en la que sugiere que se está cumpliendo con el debido proceso en este contexto y que no existe ninguna violación de los derechos humanos.

A partir de esta respuesta, le invito a compartir con nosotros más información sobre los fundamentos legales en los cuales se basan los cargos contra estos individuos. Cabe mencionar que, después de nuestra comunicación anterior, nos enteramos de la detención del señor Ermitaño López, otro líder comunitario de Barillas, cuando acompañaba a los familiares de sus compañeros detenidos a una audiencia pública en la ciudad de Guatemala, el 2 de julio de 2015. También tenemos conocimiento de la detención de Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar, líderes comunitarios de Santa Eulalia, cuando cumplían una comisión de cabildo en la fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, en la ciudad de Guatemala, 24 de marzo del presente año.

Nos consta que las personas mencionadas previamente son todos ellos líderes comunitarios que han ejercido sus derechos legalmente, incluyendo por medio de las consultas comunitarias. Al parecer, el único motivo de los cargos en su contra se debe a su liderazgo, su capacidad de intermediar y su oposición y vocación de defender los derechos de sus comunidades frente a los proyectos de extracción de los recursos naturales en su territorio. Por este motivo, le solicito más información para así poder comprender la naturaleza específica de los cargos en su contra.

Chris Grove
Director

370 Lexington Avenue
Suite 700
New York, New York
10017
United States
Tel: +1 212.681.1236

info@escr-net.org
www.escr-net.org

*ESCR-Net is a project of
the Tides Center*

Observamos con preocupación que hasta la fecha asciende a nueve el número de individuos (dos de la comunidad de Santa Eulalia y siete de Barillas) que actualmente se encuentran en condición de presos políticos: Adalberto Villatoro, Arturo Pablo, Francisco Juan, Ermitaño López, Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar, además de Rogelio Velásquez, Saúl Méndez y Mynor López; todos, supuestamente, por delitos de atentado, coacción, amenazas, instigación a delinquir, obstaculización a la acción penal, plagio o secuestro.

De acuerdo con los reportes que hemos recibido, otros ocho líderes de la comunidad de Barillas estuvieron en condición de presos políticos en el año 2012 debido a cargos presentados en su contra, y gozan ahora de libertad condicional. Además, conocemos de la existencia de por lo menos 21 órdenes de captura de otros líderes comunitarios, incluyendo cuatro individuos de Barillas, ocho de Santa Eulalia, tres de San Mateo Ixtatán, cuatro de Pojom, uno de Bella Linda, San Mateo y uno de San Pedro Necta. Todos estos líderes comunitarios han sido acusados de delitos serios. Nos llama la atención el hecho de que todos estos líderes comunitarios han participado en actos legales de movilización social en contra los proyectos arriba mencionados, por lo que le rogamos que nos confirme que los cargos en su contra no reflejen una represalia por sus actividades en defensa de los derechos de sus comunidades.

Además, hemos tenido conocimiento de la supuesta existencia de un documento que estaría en manos del Ministerio Público, supuestamente redactado por un abogado de la empresa Hidralia Energía-Hidro Santa Cruz, que señalaría a numerosos líderes comunitarios que han expresado su oposición frente los proyectos hidroeléctricos y mineros en sus territorios como integrantes de una red criminal, lo cual estaría, supuestamente, justificando la judicialización en contra de los defensores comunitarios. Le ruego que nos confirme la existencia o no de este documento y, en caso de que exista, que nos confirme que no está siendo utilizado para la investigación y la consecuente detención arbitraria de estos líderes. Debido a estas circunstancias, nos preocupa la posibilidad de que el derecho al debido proceso y los derechos humanos relacionados puedan estar en riesgo para estos líderes comunitarios.

Le recordamos respetuosamente a su Excelencia las obligaciones de Guatemala para respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Guatemala es Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) desde 1992, cuando asumió la obligación de respetar, entre otros, el derecho a vivir libre de tortura y otros tratos crueles o inhumanos, el derecho a la libertad y la seguridad personal, el derecho a estar libre de arrestos o detenciones arbitrarias y a las garantías del debido proceso establecido por la ley. No obstante, tomamos nota de que, en la revisión sobre Guatemala sobre el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en el PIDCP en el año 2012, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su preocupación “por los muy altos índices de violencia y agresiones en contra de los defensores de derechos humanos (...)”. El Comité también lamenta la falta de mecanismos suficientes para proteger a los defensores de derechos humanos, así como las recientes campañas de deslegitimación de las intervenciones de las organizaciones de la sociedad civil”¹.

Guatemala también es parte del Pacto Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) desde el año 1983, cuando asumió la obligación de respetar, entre otros, el derecho de todos a la equidad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, especialmente en el disfrute del derecho a un tratamiento equitativo en la administración de justicia; y el derecho a la seguridad de las personas y la protección por parte del Estado contra la violencia o el ataque de terceras partes. Le recuerdo que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas expresó, en la revisión del cumplimiento de Guatemala en 2010, “gran preocupación por los hechos graves ocurridos recientemente que atentan contra la integridad física de activistas sociales y defensores de los derechos de los pueblos indígenas”².

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales también ha emitido varias observaciones sobre la situación de estos derechos humanos en Guatemala, Estado Parte del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde 1988. Entre ellas, al Comité le ha preocupado “en particular, que todavía no se proceda a la consulta efectiva y la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones relativos a la explotación de los recursos naturales existentes en sus territorios

¹ CCPR/C/GTM/CO/3, 22

² CERD/C/GTM/CO/12-13, 9

tradicionales(...).” El Comité insta al Estado parte a que, en el ámbito de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, adopte medidas expeditivas para la realización de consultas que incluyan la expresión libre del consentimiento frente a la procedencia o no de un proyecto de esa naturaleza, espacios y tiempos suficientes para la reflexión y la toma de decisiones así como las medidas de salvaguarda de la integridad cultural y de reparación, en caso necesario.³ La obligación de respetar el derecho a exigir que los Estados obtengan su consentimiento, expresado de manera libre e informada; particularmente en relación con el desarrollo, utilización o explotación de minerales, agua u otros recursos, también ha sido reconocido por la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el derecho a determinar y desarrollar prioridades y estrategias para el desarrollo o uso de sus tierras, territorios y otros recursos, incluyendo el derecho.

Por último, estas alegaciones también han sido resaltadas por varios informes publicados por organizaciones reconocidas tal como el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, en su informe, “Más Pequeños que David: La Lucha de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Informe de misión internacional de investigación”⁴ y Amnistía Internacional en su informe, “La Minería en Guatemala: Derechos en Peligro,”⁵ entre otras. Las observaciones expresadas tanto por los comités de tratado de la ONU, aquellas expresadas por las organizaciones internacionales de derechos humanos y las mismas comunidades afectadas han levantado serias dudas sobre la imparcialidad e independencia del sistema judicial, y preocupaciones serias sobre el aparente padrón de criminalización y el acoso legal en casos que implican la persecución de los líderes indígenas que han expresado su rechazo a los proyectos de extracción de los recursos naturales en Guatemala. La frecuencia con la cual nuevos cargos en contra de los líderes indígenas están siendo presentados, la seriedad de los cargos en su contra y el uso, de forma regular, de la detención preventiva o arbitraria en muchos de estos casos es causa de una fuerte preocupación por parte de organizaciones e individuos de todo el mundo.

Debido a la gravedad de la situación que enfrentan estos líderes comunitarios, instamos al Gobierno de Guatemala a que:

1. Garantice a los dirigentes comunitarios que se encuentran detenidos o enfrentando cargos en su contra un juicio justo, en cumplimiento con el debido proceso establecido por leyes guatemaltecas y estándares internacionales;
2. Detenga la criminalización de los defensores de derechos humanos de San Mateo Ixtatan, Barillas, Santa Eulalia, en relación con sus actividades legales para promover y proteger los derechos humanos de las comunidades indígenas de Guatemala;
3. Provea protección a los defensores de derechos humanos, líderes comunales y demás de la violación de sus derechos humanos por parte de actores no estatales, incluyendo el hostigamiento, la intimidación, las amenazas y los actos de violencia, y tome medidas para pedir a estos actores que rindan cuentas sobre dichas violaciones;
4. Ponga fin a la militarización de los territorios mayas de Huehuetenango, en especial de las municipalidades de San Mateo Ixtatan, Barillas, Santa Eulalia, y tome acciones inmediatas para retirar a la policía y al personal del ejército que actualmente ocupan áreas residenciales, y
5. Respete los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala de acuerdo con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, incluyendo el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado acerca de cualquier proyecto que pueda afectar los territorios ancestrales y los medios de vida de los pueblos indígenas.

Finalmente, le agradezco que me pueda mantener informado sobre la evolución de esta situación.

En nombre de la Red-DESC,

[firma]

Chris Grove, Director

³ E/C.12/GTM/CO/3, 7

⁴ <http://www.fidh.org/IMG/pdf/obsreportgtm2015es.pdf>

⁵ <https://www.amnesty.org/download/Documents/4000/amr340022014es.pdf>